

**ORDEN DE COMPRA No. DGSA – 061 - 2022
(DEPARTAMENTO GESTION SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)**

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2022

NOMBRE PROVEEDOR:	FERREINDUSTRIAL LTDA																																																										
NIT:	805.030.163-0																																																										
DIRECCION Y TELEFONO:	CRA. 4 NORTE # 44 N – 22																																																										
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID MANUEL GARZON RENGIFO																																																										
CEDULA DE CIUDADANIA:	74.465.965 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C																																																										
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS Y HERRAMIENTAS MENORES PARA USO EN TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN OFICINA PRINCIPAL Y PUNTOS DE ATENCION AL USUARIO (P.A.U).																																																										
ALCANCE DEL OBJETO:	Suministrar materiales, para atender emergencias de daños ocasionales en los Puntos de atención al usuario (P.A.U) y sede administrativa de Cali, como el cambio de lámparas, chapas, tubería, reemplazo de discos para las cortadoras, pintura de oficinas, entre otras; herramientas necesarias para las reparaciones locativas para el buen desarrollo de las actividades y labores que realizan el personal de la empresa.																																																										
CONDICIONES TECNICAS:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>DESTINO</th> <th>UNIDAD MEDIDA</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ELASTOMERO No. 2</td> <td>JAMUNDI</td> <td>UND.</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ELASTOMERO No. 3</td> <td>GUACARI</td> <td>UND.</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ELASTOMERO No. 5</td> <td>ANDALUCIA</td> <td>UND.</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ELASTOMERO No. 3</td> <td>EL AGUILA</td> <td>UND.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>LAMINA DE PLOMO 1/2"</td> <td>CLORADORES</td> <td>UND.</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>DISCO DIAMANTADO DE 18"</td> <td>CANDELARIA</td> <td>UND.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>DISCO DIAMANTADO DE 18"</td> <td>ZARZAL</td> <td>UND.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>DISCO CORTE 4.1/2</td> <td>OF. PRINCIPAL</td> <td>UND.</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>MANGUERA DE LAVADO ACOPLADA</td> <td>PRADERA</td> <td>UND.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>PULIDORA ELECTRICA DE 4.1/2 DEV</td> <td>OF. PRINCIPAL</td> <td>UND.</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>				ITEM	DESCRIPCION	DESTINO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	1	ELASTOMERO No. 2	JAMUNDI	UND.	2	2	ELASTOMERO No. 3	GUACARI	UND.	2	3	ELASTOMERO No. 5	ANDALUCIA	UND.	2	4	ELASTOMERO No. 3	EL AGUILA	UND.	1	5	LAMINA DE PLOMO 1/2"	CLORADORES	UND.	2	6	DISCO DIAMANTADO DE 18"	CANDELARIA	UND.	1	7	DISCO DIAMANTADO DE 18"	ZARZAL	UND.	1	8	DISCO CORTE 4.1/2	OF. PRINCIPAL	UND.	3	9	MANGUERA DE LAVADO ACOPLADA	PRADERA	UND.	1	10	PULIDORA ELECTRICA DE 4.1/2 DEV	OF. PRINCIPAL	UND.	1
ITEM	DESCRIPCION	DESTINO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD																																																							
1	ELASTOMERO No. 2	JAMUNDI	UND.	2																																																							
2	ELASTOMERO No. 3	GUACARI	UND.	2																																																							
3	ELASTOMERO No. 5	ANDALUCIA	UND.	2																																																							
4	ELASTOMERO No. 3	EL AGUILA	UND.	1																																																							
5	LAMINA DE PLOMO 1/2"	CLORADORES	UND.	2																																																							
6	DISCO DIAMANTADO DE 18"	CANDELARIA	UND.	1																																																							
7	DISCO DIAMANTADO DE 18"	ZARZAL	UND.	1																																																							
8	DISCO CORTE 4.1/2	OF. PRINCIPAL	UND.	3																																																							
9	MANGUERA DE LAVADO ACOPLADA	PRADERA	UND.	1																																																							
10	PULIDORA ELECTRICA DE 4.1/2 DEV	OF. PRINCIPAL	UND.	1																																																							

ITEM	DESCRIPCION	DESTINO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
11	BROCA TUGSTENO	OF. PRINCIPAL	UNID.	2
12	FLEXOMETO DE 5 MTS.	OF. PRINCIPAL	UND.	1
13	HOJA DE SEGUETA	OF. PRINCIPAL	UNID.	2
14	PULIDORA ELECTRICA DEWALT INDU	OF. PRINCIPAL	UND.	1
15	RODILLO MASTER 9"	OF. PRINCIPAL	UNID.	1
16	VARILLA ROSCADA S/4 X 1- INOX	TORO	UND.	4
17	TUERCAS 3/4 INOX	TORO	UND.	32
18	ARANDELAS 3/4 INOX	TORO	UND.	32
19	VALVULAS MARIPOSA 8"	OF. PRINCIPAL	UND.	2
20	SANITARIO CORONA	OF. PRINCIPAL	UNID.	1
21	CEMENTO BLANCO	OF. PRINCIPAL	UNID.	1
22	PINTURA VINILTEX BLANDO	OF. PRINCIPAL	CUÑ	1
23	PINTURA VINILTEX AZUL	OF. PRINCIPAL	GL	1
24	CINTA ENMASCARAR	OF. PRINCIPAL	UNID.	1
25	TUBO SILICONA	OF. PRINCIPAL	UNID.	1
26	CHAZO MARIPOSA 1/4	OF. PRINCIPAL	UNID.	50
27	TORNILLO 8X1	OF. PRINCIPAL	UNID.	50
28	CHAZO PLASTICO 1/4	OF. PRINCIPAL	UNID.	50
29	BISAGRA 3X3	OF. PRINCIPAL	UNID.	3
30	CANCECA BOXER	OF. PRINCIPAL	UNID.	1
31	TORNILLO DRYWAL 8X1	OF. PRINCIPAL	UNID.	50
32	TORNILLO DRYWAL 8X1.1/2	OF. PRINCIPAL	UNID.	50
33	CINTA ANTIDESLIZANTE	OF. PRINCIPAL	UNID.	1
34	CERRADURA POMO ALUMINIO	OF. PRINCIPAL	UNID.	1
35	CHAPA BOLA CON LLAVE	OF. PRINCIPAL	UNID.	1
36	VALVULA DE ENTRADA FLUID MAST	OF. PRINCIPAL	UNID.	1
37	VALVULA DE SALIDA FLUID MASTER	OF. PRINCIPAL	UNID.	1
38	SIKA #3 X 5 L.	OF. PRINCIPAL	UNID.	1
39	CEMENTO GRIS X KG.	OF. PRINCIPAL	KG.	5
40	CINTA FOIL ALUMINIO	OF. PRINCIPAL	UNID.	1
41	CABLE REPUESTO SENSOR	PITOMETRIA	UND.	1
42	LAMPARA LED 60 X 60 LED	OF. PRINCIPAL	UND.	4
43	LAMPARA TIPO PANEL 24X LUZ BLAN	OF. PRINCIPAL	UND.	1
44	TUBO FLUORECENTE T8	OF. PRINCIPAL	UND.	25
45	TAPA FACE PLATE SENCILLAO P/RE	OF. PRINCIPAL	UND.	12

ITEM	DESCRIPCION	DESTINO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
46	TAPA FACE PLATE DOBLE P/RED L	OF. PRINCIPAL	UND.	5
47	CABLE DUPLEX #12	OF. PRINCIPAL	UND.	35
48	TERMI JACK 6 AMP. AZUL	OF. PRINCIPAL	UND.	10
49	TERMI JACK 6 AMP. NEGRO	OF. PRINCIPAL	UND.	10
50	CABLE UTP 6 AMP. X 305 MTS.	OF. PRINCIPAL	UND.	3
51	BREAKER 1 X 20 A. INCRUSTAR	OF. PRINCIPAL	UND.	2
52	LAMPARA TIPO PANEL INCRUSTAR 6	LABORATORIO BUGA	UND.	4
53	LAMPARA TIPO PANEL INCRUSTAR 7	LABORATORIO BUGA	UND.	2
54	LAMPARA TIPO PANEL INCRUSTAR 7	LABORATORIO BUGA	UND.	2
55	LAMPARA SOBRE PONER 30X120 -4	LABORATORIO BUGA	UND.	1

El Departamento Gestión Servicios Administrativos son los responsables de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

VALOR: **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 27/100 (\$30.960.864.27) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos

PLAZO: El plazo establecido para la ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

FORMA DE PAGO Se pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

- ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuará los pagos por los suministros efectuados y por el valor unitario ofertado por el contratista, mediante entregas parciales o total a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura, previa aprobación del supervisor del contrato. **Las facturas deben ser presentadas en original y dos (2) copias, con sus respectivos soportes de entrega, anexando el pago de aportes a la seguridad social y/o Parafiscales del mes respectivo.**

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 01-902-202200738 DEL 07 DE JULIO DE 2022

LUGAR DE EJECUCION Y SITIO DE ENTREGA: La entrega de los materiales debe realizarse en la bodega general de Acuavalle S.A. E.S.P., ubicada en la Carrera 18 # 17ª-49 de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, de acuerdo con requerimiento que se haga previamente.

SUPERVISOR: La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Dra. Diva Liliana Flórez Micolta Profesional IV (E) del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. - E.S.P o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la

	<p>ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Obligaciones del contratista: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 6) Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas. 7) Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en el contrato 8) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social. 9) Proveer todos los suministros requeridos por ACUAVALLE S.A. E.S.P., de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos insumos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento. 10) De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado. 11) El Proveedor garantizará el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas. 12) Contar con el (os) vehículo (s) asignado (s) para la entrega de los suministros. 13) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. <p>Así mismo el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez

	<p>realizada la entrega de los insumos se levantará documento de certificación de recibo de bienes o suministros la cual será suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en las que se hará constar las especificaciones de los bienes o suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. A realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados. 3. Garantizar la calidad de los insumos suministrados, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la entrega de los mismos. 4. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. <p>a) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
--	--

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA

CLAUSULA PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **CLAUSULA TERCERA- GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS que ampare los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el diez por ciento (10%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA CUARTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CONTRATISTA o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para

atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CLAUSULA QUINTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula

CLAUSULA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio del CONTRATISTA; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **d)** Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202200738 DEL 07 DE JULIO DE 2022 **h)** el análisis y solicitud privada de una sola oferta DGSA- 056 – 2022 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **i)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA OCTAVA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

CLAUSULA NOVENA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

CLAUSULA DECIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del

objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

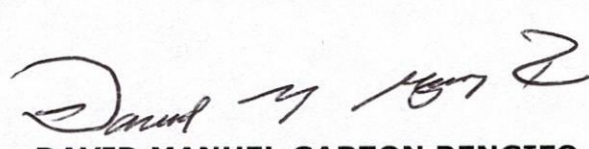
En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali - Valle del Cauca, el doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-



JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL PROVEEDOR



DAVID MANUEL GARZON RENGIFO
Representante legal
FERREINDUSTRIAL LTDA
NIT: 805.030.163-0

Proyectó: Andrés Felipe Candamil – Abogado Contratista - Dirección Jurídica *AFC*
Revisó: Lavrens Eric Mafía Masmela - Director Jurídico (E) *LM*